



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4707 Decreto n.º 171/2022, de 15 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023. 27891

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

4708 Resolución R-347/22, de 6 de septiembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales. 27903

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4709 Resolución de 5 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. 27915

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4710 Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca. 27917

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4711 Extracto de la Resolución de 15 de septiembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Argentina, Uruguay y Chile 2022. 27932

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

4712	Recurso de suplicación 565/2021.	27934
4713	Recurso de suplicación 1.214/2021.	27935
4714	Recurso de suplicación 96/2022.	27936

IV. Administración Local

Abarán

4715	Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 4/2022, al Presupuesto Municipal para 2022.	27938
------	--	-------

Caravaca de la Cruz

4716	Corrección de error material Resolución de Alcaldía n.º 2.554.	27939
------	--	-------

Cartagena

4717	Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena.	27941
------	--	-------

Fortuna

4718	Delegación de atribuciones de la Alcaldía.	27942
------	--	-------

Jumilla

4719	Anuncio de aprobación de las bases y convocatoria para constitución de bolsa de trabajo de categoría Monitor Deportivo.	27943
------	---	-------

4720	Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para Agente de Policía Local.	27944
------	--	-------

Las Torres de Cotillas

4721	Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación UA-PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas.	27952
------	--	-------

Lorca

4722	Aprobando la concertación de una operación de crédito a largo plazo.	27953
------	--	-------

Lorquí

4723	Anuncio de aprobación definitiva de la modificación (actualización de precios) del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN. SS. de Planeamiento de Lorquí.	27954
------	--	-------

Molina de Segura

4724	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de veinticinco plazas de Auxiliar de Administración General.	27955
------	--	-------

4725	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.	27964
------	--	-------

4726	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicopedagogo/a.	27966
------	---	-------

4727	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General.	27968
------	---	-------

4728	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social.	27971
------	---	-------

BORM

Mula

4729	Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.	27974
4730	Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Técnico Auxiliar Informático.	27976
4731	Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Auxiliar Administrativo.	27977
4732	Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Auxiliar Administrativo Turismo.	27978
4733	Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Técnico de Administración Especial Económico Financiero.	27979

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

4707 Decreto n.º 171/2022, de 15 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establecía en su artículo 81.3 b) que los precios públicos por servicios académicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

La Disposición final sexta del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, modifica el párrafo b) del apartado 3 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, estableciendo que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Por otra parte, por Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, se publicó el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023 (BOE n.º 83, de 7 de abril de 2021).

Además, la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022 (BOE n.º 104, de 1 de mayo de 2021), fija los límites máximos en los siguientes términos:

1. Los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado, en segundas y sucesivas matrículas, quedan fijados en los vigentes en el curso 2020-2021 en cada Comunidad Autónoma para cada tipo de experimentalidad que estas hubieren establecido.

2. Los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de másteres que no tengan la consideración de habilitantes para el ejercicio profesional serán aquellos vigentes en el curso 2020-2021 en cada Comunidad Autónoma para cada tipo de experimentalidad que estas hubieren establecido.

3. Las Comunidades Autónomas podrán fijar el precio de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado y de máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea como consideren adecuado, teniendo presente que se establece como valor máximo los vigentes para esta tipología de estudiantado en el curso 2020-2021.

Finalmente, por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2022, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se mantienen para el curso académico 2022-2023 las mismas condiciones acordadas para los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 en relación con los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales (BOE n.º 132, de 3 de junio de 2022).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina en su artículo 4 la regulación para su fijación y la Disposición final primera del referido decreto establece que el Consejo de Gobierno fijará cada año los precios públicos universitarios, una vez sean determinados los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales por la Conferencia General de Política Universitaria y aquellas tarifas especiales que sean preciso establecer por situaciones imprevistas o dispuestas a nivel estatal.

En este sentido, el Grupo de trabajo permanente formado por representantes de la Consejería competente en materia de universidades y de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el curso 2022-2023, en su reunión mantenida el 11 de mayo de 2022, acordó aplicar la minoración del 50% restante en los Máster habilitantes en el curso 2022/2023, tal y como establecía

la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades ya citada.

Asimismo, el citado Grupo acordó compensar a las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena por esta minoración de ingresos y el mantenimiento del resto de precios académicos universitarios, dejando que las propias universidades fijen, en su caso, precios diferentes para quienes procedan de países no pertenecientes a la Unión Europea con las limitaciones legalmente establecidas.

Esta norma reglamentaria se ajusta a los principios de buena regulación que se establecen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, fija de forma nítida los precios públicos universitarios, con el fin de que la Administración y la ciudadanía conozcan estos precios antes de ejercer el derecho de matrícula en cualquiera de las dos universidades públicas de la Región de Murcia, siendo necesario, una vez determinadas las enseñanzas de Grado y Máster en las dos universidades públicas de la Región, fijar esos precios públicos universitarios en la Región por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso 2022/2023, en las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, así como también los precios por servicios administrativos.

La norma, por otra parte, es proporcional puesto que fija los precios públicos, es decir, determina el precio concreto para un curso académico y no va más allá de este fin, se desarrolla en coherencia con la Ley Orgánica de Universidades y su normativa de desarrollo reglamentario y con la normativa autonómica, así como con el resto del ordenamiento jurídico, de ahí que asegure la máxima garantía jurídica y ofrezca certidumbre para la toma de decisiones de las personas.

La aprobación de este decreto por la Administración regional, cumple, además, con los objetivos de transparencia posibilitando la participación de los afectados en la elaboración de su contenido a través de su consulta y solicitud de informes y se han llevado a cabo todos los trámites establecidos tanto en la normativa estatal básica como autonómica relacionados con la citada participación. Igualmente, ha sido acordada con las universidades públicas e informada favorablemente por el Consejo Interuniversitario, de ahí que se haya cumplido con la participación de los destinatarios de la misma. Finalmente, se ha de señalar que no implica nuevas cargas administrativas y racionaliza el procedimiento objeto de esta regulación.

Por otra parte, no impone carga alguna a empresas o particulares, ni tampoco cargas administrativas innecesarias ni accesorias a las universidades públicas de la Región de Murcia, ni al alumnado, sino que fija los precios públicos universitarios para el curso 2022/2023, que serán actualizados cada año, para cada curso académico, dependiendo de la horquilla que establezca anualmente la Conferencia General de Política Universitaria. Por tanto, su aprobación incidirá en el principio de eficiencia.

En consecuencia, vistos los antecedentes y establecida la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede fijar estos precios públicos mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la potestad reglamentaria que le confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Esta

norma ha sido informada por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 g) e i) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El presente decreto, por tanto, fija los precios públicos por servicios académicos y administrativos universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en las universidades públicas competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022-2023.

Así pues, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de septiembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Decreto es fijar los precios públicos de carácter académico, según nivel de experimentalidad, y administrativos por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional en las universidades públicas competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus centros adscritos, para el curso 2022/2023.

Artículo 2. Enseñanzas de Grado.

En las enseñanzas de Grado se distinguen dos niveles de experimentalidad:

1. Grado de experimentalidad 1, con los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Grado en Fundamentos de Arquitectura.
- Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.
- Grado en Bellas Artes.
- Grado en Biología.
- Grado en Bioquímica.
- Grado en Biotecnología.
- Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos.
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Grado en Ciencias Ambientales.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Enfermería.
- Grado en Farmacia.
- Grado en Física.
- Grado en Fisioterapia.
- Grado en Ingeniería Biomédica.
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.
- Grado en Ingeniería Civil.
- Grado en Ingeniería de Edificación.
- Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.

- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.
- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Química.
- Grado en Ingeniería Química Industrial.
- Grado en Ingeniería Telemática.
- Grado en Logopedia.
- Grado en Medicina.
- Grado en Nutrición Humana y Dietética.
- Grado en Odontología.
- Grado en Óptica y Optometría.
- Grado en Psicología.
- Grado en Química.
- Grado en Terapia Ocupacional
- Grado en Veterinaria.

2. Grado de experimentalidad 2, con los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Ciencia y Tecnología Geográfica.
- Grado en Ciencias Políticas, Gobierno y Administración Pública.
- Grado en Estudios de Comunicación y Medios/Bachelor in Communication and Media Studies.
- Grado en Comunicación Audiovisual.
- Grado en Criminología.
- Grado en Derecho.
- Grado en Economía.
- Grado en Educación Infantil.
- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Educación Social.
- Grado en Estudios Franceses.
- Grado en Estudios Ingleses.
- Grado en Filología Clásica.
- Grado en Filosofía.
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
- Grado en Gestión de la Información y Contenidos Digitales.
- Grado en Historia.
- Grado en Historia del Arte.
- Grado en Información y Documentación.
- Grado en Lengua y Literatura Españolas.

- Grado en Marketing.
- Grado en Matemáticas.
- Grado en Pedagogía.
- Grado en Periodismo.
- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Sociología.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Traducción e Interpretación.
- Grado en Turismo por la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Titulaciones en Centros Adscritos, a las que solo son de aplicación los precios establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio:

- Grado en Educación Infantil (ISEN Cartagena). Centro adscrito a la Universidad de Murcia.
- Grado en Educación Primaria (ISEN Cartagena). Centro adscrito a la Universidad de Murcia.
- Grado en Relaciones Internacionales (Facultad de Turismo). Centro adscrito a la Universidad de Murcia.
- Grado en Seguridad (ISEN Cartagena). Centro adscrito a la Universidad de Murcia
- Grado en Turismo (Facultad de Turismo) Centro adscrito a la Universidad de Murcia.
- Grado en Ingeniería en Organización Industrial (Centro Universitario de Defensa), Centro adscrito a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3. Enseñanzas de Máster.

Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Máster tienen una única experimentalidad y se distinguen entre:

1. Másteres habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales reguladas:

- Máster Universitario en Abogacía.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado.
- Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

2. Másteres STEM que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas:

- Máster Universitario en Arquitectura.
- Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.
- Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
- Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica.
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
- Máster Universitario en Ingeniería de Minas.

3. Másteres STEM que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas o Másteres Bilingües:

- Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) (Bilingüe).
- Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Máster Universitario en Bioinformática.
- Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología.
- Máster Universitario en Ciencias Forenses.
- Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Edificación en Arquitectura.
- Máster Universitario en Ciencia y Tecnología del Agua y del Terreno.
- Máster Universitario en Diseño y Gestión de infraestructuras en entornos BIM.
- Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología.
- Máster Universitario en Energías Renovables.
- Máster Universitario en Gestión de Recursos Pesqueros y Acuicultura.
- Master Universitario en Industria 4.0.
- Máster Universitario en Ingeniería Ambiental y de Procesos Sostenibles.
- Máster Universitario en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Ingeniería Telemática.
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión (Bilingüe).
- Máster Universitario en Matemática Avanzada.
- Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática.
- Máster Universitario en Organización Industrial.
- Máster Universitario en Patrimonio Arquitectónico.
- Máster Universitario en Química Fina y Molecular.
- Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.
- Máster Universitario en Sistemas Electrónicos e Instrumentación.
- Máster Universitario en Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
- Máster Universitario en Tecnología, Administración y Gestión del Agua (TAIGA).
- Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data.

Titulaciones en Centros adscritos, a las que solo son de aplicación los precios establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio:

- Máster Universitario en Técnicas de Ayuda a la Decisión (Centro Universitario de Defensa).

4. Másteres no habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales reguladas:

- Máster Universitario en Dependencia.
- Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA).

- Máster Universitario en Análisis Político Aplicado.
- Máster Universitario en Anatomía Aplicada a la Clínica.
- Máster Universitario en Asesoría Jurídico Laboral.
- Máster Universitario en Auditoría de Cuentas.
- Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia.
- Máster Universitario en Bioética.
- Máster Universitario en Comunicación Móvil y Contenido Digital.
- Máster Interuniversitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas.
- Máster Universitario en Criminología y Delincuencia.
- Máster Universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional.
- Máster Universitario en Dirección de Entidades de la Economía Social.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Envejecimiento.
- Máster Universitario en Finanzas.
- Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica del Niño y el Adulto.
- Máster Universitario en Género e Igualdad.
- Máster Universitario en Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas.
- Máster Universitario en Gestión Clínica, Calidad y Seguridad del Paciente.
- Máster Universitario en Hematología y Oncología Clínico-Experimental.
- Máster Universitario en Historia y Patrimonio Histórico.
- Máster Universitario en Inclusión-Exclusión Social y Educativa: Políticas, Programas y Prácticas.
- Máster Universitario en Intervención Logopédica en la Deglución.
- Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria (Murcia).
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Máster Universitario en Investigación en Filosofía.
- Máster Universitario en Investigación Musical.
- Máster Universitario en Investigación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural.
- Máster Universitario en Investigación, Evaluación y Calidad en Educación.
- Máster Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada.
- Máster Universitario en Literatura Comparada Europea.
- Máster Universitario en Marketing Digital y Analítico.
- Máster Universitario en Mediación.
- Máster Universitario en Medicina de Pequeños Animales.
- Máster Universitario en Nutrición, Tecnología y Seguridad Alimentaria.
- Máster Universitario en Optometría Aplicada.
- Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral.
- Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar.

- Máster Universitario en Producción y Gestión Artística.
- Máster Universitario en Psicología de la Educación.
- Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social.
- Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense.
- Máster Universitario en Salud Pública.
- Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados.
- Máster Universitario en Tecnología Educativa: E-Learning y Gestión del Conocimiento.
- Máster Universitario en Teología.
- Máster Universitario en Traducción Editorial.

Titulaciones en Centros adscritos, a las que solo son de aplicación los precios establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio:

- Máster Universitario en Dirección de Agronegocios (ENAE-TECH).
- Máster Universitario en Dirección y Gestión en Comercio Internacional/ International Trade (ENAE BS).
- Máster Universitario en Gestión de Riesgos en las Organizaciones (ENAE BS).
- Máster Universitario en Gestión Hotelera (Facultad de Turismo).
- Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria (ISEN Cartagena).
- Máster Universitario en Logística y Dirección de Operaciones (ENAE BS).
- Máster Universitario en Osteopatía (Escuela de Osteopatía).

5. Máster de especial experimentalidad:

- Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos.
- Máster Universitario en Educación y Museos: Patrimonio, Identidad y Mediación Cultural.
- Máster Universitario en Gestión de la Fauna Silvestre.

6. Máster de especial coste:

- Máster Universitario en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud.

Artículo 4. Precios públicos de Grado, Máster y Doctorado.

Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son los que figuran en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 5. Precios públicos por servicios administrativos.

Los precios públicos por servicios administrativos son los que figuran en el Anexo II de este Decreto.

Disposición adicional única. Vigencia de los precios públicos por prestación de servicios académicos y por servicios administrativos universitarios.

Los precios públicos por prestación de servicios académicos y por servicios administrativos universitarios fijados en este Decreto, quedarán prorrogados cuando al comienzo del nuevo curso académico no hubiera entrado en vigor el correspondiente decreto de fijación de precios para ese curso.



Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 15 de septiembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

ANEXO I**PRECIOS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS
ENSEÑANZAS DE GRADO (PRECIO EN EUROS/ECTS)**

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matrícula
1	16,78 €	33,56 €	72,71 €	100,68 €
2	14,38 €	28,77 €	62,32 €	86,30 €

PRECIOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES**(PRECIO EN EUROS/ECTS)**

Tipo de Máster		Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matrícula
1.- Enseñanzas de Máster que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España	Profesorado/ Prevención de Riesgos Laborales	16,78€	31,35€	67,93€	94,06€
	Abogacía / Psicología General Sanitaria	16,78€	36,81€	79,74€	110,42€
2.- Enseñanzas de Máster STEM que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		16,78€	29,94€	64,88€	89,83€
3.- Enseñanzas de Máster STEM que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas o Máster bilingües		35,24€	57,28€	66,09€	66,09€
4.- Enseñanzas de Máster que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		37,11€	60,32€	69,59€	69,59€
5.- Enseñanzas de Máster de especial experimentalidad		46,97€	76,37	88,12 €	88,12€
6.- Enseñanzas de Máster de especial coste		60,00€	97,50€	112,50€	112,50€

Enseñanzas de Doctorado: el precio público por matrícula y tutela académica en Programas de Doctorado se fija en 388€.

ANEXO II**PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS****1. Evaluación y pruebas.**

1.1. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años y expediente por acceso a la Universidad para mayores de 40 años: 117,02 euros.

1.2. Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad:

1.2.1. Prueba general: 78,43 euros.

1.2.2. Prueba específica (por materia): 18,08 euros.

1.3. Prueba específica para el acceso a títulos que las tengan establecidas: 50 euros.

1.4. Realización de requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior:

1.4.1. Superación de prueba de aptitud o realización de proyecto o trabajo: 144,22 euros.

1.4.2. Superación de prueba de aptitud Grado en Odontología: 600 euros.

1.4.3. Realización de periodo de prácticas o cursos tutelados: precio de la asignatura o asignaturas correspondientes al valor en segunda matrícula.

1.5. Examen para tesis doctoral: 144,22 euros.

2. Títulos y Secretaría.

2.1. Expedición y duplicados de títulos académicos:

2.1.1. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 151,68 euros.

2.1.2. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 74,09 euros.

2.1.3. Graduado: 198 euros.

2.1.4. Máster o Doctor: 215 euros.

2.1.5. Suplemento Europeo al Título: 34,26 euros de titulaciones anteriores a las del RD 1393/2007 y duplicados de enseñanzas RD 1393/2007 y RD 99/2011.

2.1.6. Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor: 228,30 euros.

2.1.7. Diligencia en el título por inclusión de segunda o posteriores menciones o especialidades así como diligencia en título extranjero obtenido por superación de plan conjunto entre universidades españolas y extranjeras: 54 euros.

2.2. Secretaría.

2.2.1. Apertura y gestión de expediente académico por comienzo de estudios en un centro; certificaciones académicas; y traslados de expediente académico: 27,50 euros.

2.2.2. Gestión anual de expediente académico: 18,00 euros.

2.2.3. Estudio expediente reconocimiento, transferencia y convalidaciones de créditos:

- Planes de estudios de Universidades públicas de la Región de Murcia: 27,50 euros.

- Planes de estudio del resto de Universidades e instituciones: 55,00 euros.

2.2.4. Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente: 55,00 euros.

2.2.5. Compulsa de documentos: 10,72 euros.

2.2.6. Expedición y duplicados de tarjetas de identidad: 7,90 euros.

2.2.7. Seguro obligatorio complementario: 6,13 euros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

4708 Resolución R-347/22, de 6 de septiembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales.

Habiéndose agotado la bolsa de trabajo vigente de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales, con la finalidad de poder atender necesidades futuras que puedan originarse y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 bis de las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, que no deroga la ya existente, permaneciendo ambas vigentes e incorporando a los nuevos candidatos seleccionados, al final de la bolsa de trabajo vigente.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino del grupo A, subgrupo A2 en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1. Requisitos y condiciones generales.

1.1. Para ser admitidos las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

1.2. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

2.4. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

2.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

d) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará ordenada en cada uno de los apartados de la solicitud.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	15.28 €
Carné joven	12.22 €
Desempleados	7.64 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

- Caixabank

2.8. La presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.9.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3. Admisión de personas aspirantes.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la que además de declarar aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y se indicará las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

3.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

3.3. En la relación constará los apellidos y el nombre junto con un número de cuatro cifras numéricas que corresponderán a la posición cuarta, quinta, sexta y séptima del número del documento nacional de identidad para las personas aspirantes de nacionalidad española, igualmente para los extranjeros, evitando el primer carácter alfabético del documento que acredite su nacionalidad y se indicará aquellas personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

3.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4. Selección de aspirantes.

4.1. La selección de las personas aspirantes consistirá en una prueba y en la valoración de méritos.

4.2. La prueba de acceso que se valorará de 0 a 60 puntos y consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos-prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el temario. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal publicará el resultado provisional de ambos ejercicios en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

4.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 40 puntos se realizará conforme a lo establecido en el anexo I de esta Resolución.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

4.5. En caso de igualdad de puntuación entre las personas aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba y en segundo lugar, la mayor edad de la persona aspirante. En caso de persistir la igualdad de puntuación, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por aquella persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», se continuará con la letra «V» y así sucesivamente.

5. Composición y actuación del Tribunal de Selección.

5.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 3.4.

5.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Prueba de Conocimiento de Español para Aspirantes Extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 2.5.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Bolsa de Trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de las personas aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y publicadas los resultados definitivos, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada uno de las personas aspirantes, de mayor a menor.

El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de cualquier otro acto administrativo que afecte a este procedimiento selectivo se realizará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Los candidatos seleccionados en el proceso selectivo para la creación de esta bolsa extraordinaria se añadirán al final de la lista de la bolsa de trabajo de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales, creada por Resolución Rectoral R-647/18, de 24 de julio. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

9. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con lo establecido en la Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes seleccionadas, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 1.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

g) Una fotografía tamaño carné.

h) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

i) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

10.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere el anexo I, no podrán formalizar el correspondiente

nombramiento, y supondrá la eliminación de la persona aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 6 de septiembre de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I**Baremo de méritos****Máximo 40 puntos****1. Méritos profesionales (máximo 28 puntos).**

Se valorará únicamente y de forma ponderada, la experiencia profesional, debidamente acreditada, de los últimos 4 años en los siguientes ámbitos:

- Gestión y administración de plataformas e-learning (25%).
- Producción, realización y postproducción audiovisual (100%)
- Streaming en directo, bajo demanda y videoconferencia (25%)
- Creación de plataformas que soporten y automaticen el proceso de desarrollo y despliegue de contenidos digitales online, según estándares de interoperabilidad, con características de evaluación, gamificación, multimedia, tracking y learning analytics. (100%)

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías de superior o igual grupo, desarrollando las mismas funciones descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,58 puntos para los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena y 0,22 puntos para los servicios prestados en otras administraciones públicas.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías de grupos inferiores, desarrollando las mismas funciones descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,22 puntos para los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena y 0,11 puntos para los servicios prestados en otras administraciones públicas.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia desarrollado las mismas funciones descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,22 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las materias anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas o por cuenta propia se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y de certificados que acrediten la experiencia en las materias correspondientes.

Se requiere especificar en los certificados aportados la duración desempeñada en cada una de las tareas anteriormente consideradas. En su defecto se considerará una distribución equitativa o uniforme.

2. Méritos de Formación (máximo 6 puntos).

A. Titulaciones académicas, siempre que estén relacionadas con las funciones definidas para la especialidad Producción de Contenidos Digitales de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Subgrupo A2 (Resolución R-779/16, de 17 de octubre, BORM n.º 253, de 31 de octubre de 2016) (máximo 2 puntos):

- Doctor: 2 puntos
- Master universitario oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 1,5 puntos
- Graduado, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente: 1 punto

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito. Se acreditarán con certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B. Otros másteres y cursos de formación en los aspectos reseñados en el primer párrafo del apartado 1 de este anexo (máximo 3,5 puntos).

Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

a) Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,01 puntos por hora lectiva.

b) Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.

c) Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

d) Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

e) Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

f) Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

g) No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente, tales como seminarios, jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

h) Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

C. Diploma oficial de conocimiento del inglés: nivel B1: 0,25 puntos, nivel B2 o superior: 0,5 puntos.

3. Otros méritos (máximo 6 puntos).

Se valorará la experiencia en la impartición de formación sobre las funciones indicadas en el párrafo primero del apartado 1 de este anexo a razón de 0,02 puntos por hora impartida.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar el tiempo de formación como becario y otros méritos no incluidos en los dos apartados anteriores ni en el párrafo anterior siempre que estén relacionados con el desarrollo de las funciones señaladas en el párrafo primero del apartado 1 de este anexo.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

Anexo II

Temario de bolsa de trabajo para la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Producción de Contenidos Digitales.

Tema 1.- Gestión y administración de Moodle.

Tema 2.- Métodos de enseñanza/aprendizaje y el uso de las TICs.

Tema 3.- Framework Angular: Componentes, módulos y servicios.

Tema 4.- Tecnologías software para el desarrollo de contenidos digitales (Servicios Webs, OAuth 2.0, JSON Web Tokens, Bootstrap y computación en la nube).

Tema 5.- Lenguajes software para producción de contenidos digitales (JavaScript, TypeScript, JSON, PHP, HTML5, CSS3 y Java).

Tema 6.- Gestión de repositorios de software con GIT 2.x

Tema 7.- Lenguaje y narrativa audiovisual.

Tema 8.- Guión audiovisual: el guion. Estructuras y especificidades por medios. El guion técnico. El storyboard. El guion de producción.

Tema 9.- Producción y realización audiovisual. Planificación de los recursos necesarios en una obra audiovisual. Elaboración de guiones técnicos. Nociones de planificación y realización multicámara.

Tema 10.- Procesos de rodaje: cámaras de vídeo, cine y fotografía. El trabajo de operador de cámara y dirección de fotografía.

Tema 11.- Postproducción audiovisual: edición, corrección de color, grafismo, motion graphics, masterización y software de postproducción.

Tema 12.- El sonido: conceptos básicos. Técnicas y sistemas de grabación. Postproducción de sonido.

Tema 13.- Gestión de contenidos multimedia: formatos de renderización, sistemas de indexación, plataformas de almacenamiento e interoperabilidad del contenido multimedia.

Tema 14.- Transmisión en directo, vídeo bajo demanda y videoconferencia: Conceptos y protocolos.

Tema 15.- Estándares de interoperabilidad en contenidos digitales.

Tema 16.- Gamificación.

Tema 17.- Métodos y técnicas de desarrollo de software: desarrollo dirigido por modelos y técnicas de creación de lenguajes específicos del dominio gráficos y textuales.

Tema 18.- Desarrollo ágil de aplicaciones con SCRUM.

Tema 19.- Propiedad intelectual.

Tema 20.- Accesibilidad. Accesibilidad en páginas web. Accesibilidad a los contenidos digitales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4709 Resolución de 5 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

Resuelve:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 5 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, ambas partes consideran solventadas las mismas de acuerdo con los siguientes consideraciones y compromisos:

El artículo 59 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, modifica la Ley 4/1991, de 26 de diciembre, de establecimiento y fijación del Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas adicionando dos nuevos artículos, 4 y 5, dos disposiciones transitorias y una disposición final segunda a la Ley 4/1991, de 26 de diciembre.

Ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la correspondiente modificación legislativa para derogar estos preceptos introducidos por el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 24 de enero.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá en el desarrollo reglamentario los aspectos procedimentales del establecimiento y fijación del recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

II. En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4710 Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, suscrito en fecha 20 de julio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, suscrito en fecha de 20 de julio de 2022.

En Murcia, 9 de septiembre de 2022.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca

En Murcia y Blanca, en la fecha indicada al margen

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D. Pedro Luis Molina Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 20/05/2021, subsanado por acuerdo de 16/11/2021.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante Ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1. El Ayuntamiento de Blanca (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

2. Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Ayuntamiento.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Solicitud y aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.

j) Solicitud de compensación de beneficios fiscales previstos en la normativa aplicable, en su caso.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva. Con objeto de garantizar la optimización de la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico el Ayuntamiento deberá atenerse a este Calendario Fiscal.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, así como la confección de Planes Personalizados de Pagos, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo.

l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

En este sentido, el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio o en un momento posterior, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

La adhesión al Convenio en materia de gestión catastral no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, salvo los costes efectivos de las notificaciones relativas a los procedimientos de valoración colectiva que determine la Dirección General del Catastro, que serán detraídos de las correspondientes liquidaciones.

3. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Ayuntamiento encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Para aquellas deudas sobre las que el Ayuntamiento hubiese dictado la providencia de apremio y se remitan a la Agencia para su cobro a través del procedimiento de apremio, además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que la disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.
- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.
- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.
- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.
- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo compete al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga, especialmente para la ejecución de los planes de inspección que se lleven a cabo por la Agencia en coordinación con el Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.

g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo.

En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Anticipos de recaudación.

1. La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo por el Impuesto sobre Bienes

Inmuebles, por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, siempre que la gestión de tales conceptos haya sido delegada por el Ayuntamiento.

2. En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, el anticipo se realizará en doce plazos mensuales, procediéndose al pago del primer plazo como máximo el último día hábil de enero, y a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del último día hábil de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se ampliasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

3. En relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el anticipo se realizará en tres plazos mensuales, realizándose el pago del primer plazo el último día hábil de enero, y la liquidación definitiva antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

4. Excepcionalmente, y siempre que el estado de tesorería lo permita, la Agencia podrá anticipar al Ayuntamiento la recaudación en periodo voluntario de otros tributos o ingresos de derecho público cuya gestión hubiese sido delegada por el mismo. El alcance y condiciones de este anticipo serán fijados por la Agencia, a solicitud del Ayuntamiento.

No se podrá anticipar en ningún caso la recaudación derivada de sanciones tributarias ni de tráfico.

Novena.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Décima.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Undécima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Duodécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de Blanca o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de Blanca o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del precedente convenio de colaboración tributaria ponen de manifiesto y declaran que la firma del mismo en el día de hoy y a su entrada en vigor, supone dejar anticipadamente sin vigencia, por quedar su objeto y contenido subsumidos en el presente convenio, lo establecido en el convenio de colaboración tributaria suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 (publicado en el BORM de 31 de diciembre de 2014), cuya vigencia inicial estaba prevista hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin que ello afecte en modo alguno a la validez y eficacia de las actuaciones realizadas por ambas partes en ejecución de dicho convenio anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta del precedente convenio firmado en el día de hoy.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Pedro Luis Molina Cano.

ANEXO I

INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público —modalidad de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase-	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de instalación de puestos, barracas, casetas de venta y otros: mercado semanal-	•		•
Tasa por prestación de servicio público o realización actividad administrativa -modalidad de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos-	•		•
Tasa por prestación de servicio público o realización actividad administrativa -modalidad de otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler-	•		•



ANEXO II

INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4711 Extracto de la Resolución de 15 de septiembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Argentina, Uruguay y Chile 2022.

BDNS (Identif.): 648871

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648871>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Argentina, Uruguay y Chile 2022.

Fechas de la actuación: del 5 al 13 de Noviembre de 2022.

Países de destino: Argentina, Uruguay y Chile.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM nº 179 de 04/08/2017, BORM nº 155 de 07/07/2020 y BORM nº 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 64.240 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES68 2100 6391 8113 0059 5505 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca indicando en el concepto Misión Comercial a Argentina Uruguay y/o Chile y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 15 de septiembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4712 Recurso de suplicación 565/2021.

NIG: 30016 44 4 2017 0002500

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 0000565 /2021

Juzgado de origen/autos: Ejecución de títulos judiciales 64/2018 Jdo. de lo Social n.º 002 de Cartagena

Recurrente: Conspalo 2011, S.L.

Abogado: Alejandro Joaquín Alonso Martínez

Recurridos: Roberto Gracia Contreras, MR 96, S.L., MR Inversiones 2011, S.L., Fogasa

Abogados: Domingo José Núñez Pérez, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 565/2021, seguido a instancia de Conspalo 2011, S.L. contra Roberto Gracia Contreras, MR 96, S.L., MR Inversiones 2011, S.L. y Fogasa sobre ejecución, se ha dictado Sentencia número 785/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el presente recurso de suplicación se interpuesto el mismo por el Letrado don Alejandro Jorge Alonso Martínez, en nombre y representación Conspalo 2011, S.L., contra el Auto de 9 de noviembre de 2020 dictado por el Juzgado de lo Social, n.º 2 de Cartagena, en proceso de ejecución de título judicial, n.º 64/2018; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las entidades MR 96, S.L. y MR Inversiones 2011, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4713 Recurso de suplicación 1.214/2021.

Equipo/usuario: RCM

NIG: 30030 22 4 2020 0001234

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso suplicación 1.214/2021

Juzgado de Origen/Autos: DSP Despido/ceses en general 771/2020 Jdo. de Lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Juan Romero García

Abogado: Aida Pérez Aguilar

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial, Blam Servicios Auxiliares, SL

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1.214/2021, seguido a instancia de Juan Romero García contra Fondo de Garantía Salarial y BLAM Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia número 782/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Romero García, contra la sentencia número 183/2021 del Juzgado de lo Social número 3 Cartagena, de fecha 30 de junio de 2021, dictada en proceso número 771/2020, sobre despido, y entablado por don Juan Romero García frente a Blam Servicios Auxiliares, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad Blam Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4714 Recurso de suplicación 96/2022.

Equipo/usuario: RCM

N.I.G.: 30016 44 4 2020 0002012

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 96/2022

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 653/2020 Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena

Recurrente/s: Juan Félix García Segado, Abdellatif Ayanou, El Hassane Bouzouina Daudi,, Ali Belahbib, El Hadj Es Sehymy, Magda Yamilet Almendarez Estrada, Belkheir Majdoubi., Hamza Mhayi, El Miloud Azzaoui, Mohammed Bouzouina.

Abogado: Eloy José López Belda.

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz.

Recurrido/s: Producciones Agrícolas y Hortofruticultura del Mediterráneo SL, Fogasa, Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas Mediterráneo, Strikker Holding Empresarial SL, Langmead España, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José Vicente Echeverría Jiménez, Mauricio Maggiora Romero.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 96/2022, seguido a instancia de Juan Félix García Segado, Abdellatif Ayanou, El Hassane Bouzouina Daudi, Ali Belahbib, El Hadj Es Sehymy, Magda Yamilet Almendarez Estrada, Belkheir Majdoubi, Hamza Mhayi, El Miloud Azzaoui, Mohammed Bouzouina contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, Fogasa, Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas Mediterráneo, Strikker Holding Empresarial SL, Langmead España, S.L. sobre despido, se ha dictado Sentencia número 783/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Abdellatif Ayanou, don El Hassane Bouzouina Daudi, don Juan Félix García Segado, don Achour Azzaoui, don Ali Belahbib, don Belkheir Majdoubi, don El Hadj Es Sehymy, don El Miloud Azzaoui, don Hamza Mhayi, doña Magda Yamilet Almendarez Estrada y don Mohammed Bouzouina, contra la sentencia número 299/2021 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 26 de octubre de 2021, dictada en proceso número 653/2020, sobre despido, y entablado por don Abdellatif Ayanou, don El Hassane Bouzouina Daudi, don Juan Félix García Segado, don Achour Azzaoui, don Ali Belahbib, don Belkheir Majdoubi, don El Hadj Es Sehymy, don El Miloud Azzaoui, don Hamza Mhayi, doña Magda

Yamilet Almendarez Estrada y don Mohammed Bouzouina frente a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo S.L., y, la Administración Concursal de Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo S.L., Strikker Holding Empresarial S.L., Langmead España S.L. y el Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las entidades Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo S.L. y Strikker Holding Empresarial S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4715 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 4/2022, al Presupuesto Municipal para 2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2022, al Presupuesto Municipal para 2022, a través de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado Texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Abarán, a 9 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4716 Corrección de error material Resolución de Alcaldía n.º 2.554.

Visto.- Que mediante Resolución de Alcaldía número 2.554, de 24 de agosto de 2022, se aprobó las Bases y convocatoria que regulan el proceso selectivo de personal funcionario interino para el Programa, "Plan Corresponsables 2022, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (BORM núm. 2022, de 1 de septiembre de 2022).

Visto.- Que se ha advertido error material en la Resolución de Alcaldía nº 2.554, de fecha 24.08.22, en la base tercera, "Es objeto de estas Bases Generales articular y refundir las reglas y criterios. Para ser admitidos/as a los diferentes procesos selectivos, los/as aspirantes deberán reunir "alguno" de los siguientes requisitos:

a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Trabajador/a Social, Educador/a Social o Maestro/a de Educación Infantil o Primaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Examinada la documentación obrante en el expediente, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar la Resolución de Alcaldía núm. Resolución de Alcaldía n.º 2.554, de fecha 24.08.22 en el siguiente sentido:

- Donde dice:

Para ser admitidos/as a los diferentes procesos selectivos, los/as aspirantes deberán reunir "alguno" de los siguientes requisitos:

a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Trabajador/a Social, Educador/a Social o Maestro/a de Educación Infantil o Primaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Debe decir:

Para ser admitidos/as a los diferentes procesos selectivos, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Trabajador/a Social, Educador/a Social o Maestro/a de Educación Infantil o Primaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Segundo.- Publicar la corrección de error de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4717 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de Pleno celebrada el día 1 de septiembre de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de venta ambulante o No Sedentaria en el término municipal de Cartagena. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo establecido en el artículo 119 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abre plazo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=23091>

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cartagena, 6 de septiembre de 2022.—El Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, Juan Pedro Torralba Villada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4718 Delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Se hace público que, Por Resolución n.º 2022/573 de 27 de julio, esta Alcaldía ha dispuesto lo siguiente:

“Por Resolución de Alcaldía n.º 2021/553, de 29 de julio, se procedió, entre otras cuestiones, a efectuar delegaciones del ejercicio de atribuciones de esta Alcaldía en distintos Concejales, que se considera oportuno modificar en aras al más óptimo funcionamiento de las áreas de gobierno, por lo que resuelvo:

Primero.- Modificar las delegaciones conferidas por dicha Resolución a D. Antonio Méndez Méndez, Cuarto Teniente de Alcalde, que ostentará las delegaciones de las áreas de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, cesando en las delegaciones de las áreas de Pedanías, Urbanizaciones y Diseminados, con efectos de 1 de agosto de 2022.

Segundo.- Otorgar al Concejales, D. Tomás Bernal Pérez, las delegaciones especiales de los asuntos relativos a Pedanías, Urbanizaciones y Diseminados, también con efectos de 1 de agosto de 2022.

Tercero.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación.

Cuarto.- Los delegados quedan obligados a dar cuenta a la Alcaldesa periódicamente y cuantas veces lo requiera ésta, de la actuación desarrollada y de los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades delegadas”.

Fortuna, 7 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4719 Anuncio de aprobación de las bases y convocatoria para constitución de bolsa de trabajo de categoría Monitor Deportivo.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jumilla número 3327, de fecha 9 de septiembre del 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria que regularán la constitución para la creación de la bolsa de trabajo referente a la siguiente categoría:

Funcionario interino Monitor Deportivo.

Las solicitudes para formar parte en la correspondiente prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud según modelo normalizado facilitado en la web municipal y en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/>, deberá ir acompañada de:

DNI, o en su caso, pasaporte.

Título exigido.

Documentos exigidos en la convocatoria para el acceso.

Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85€ y deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJAMAR) (ver exenciones y bonificaciones en las bases)

Los requisitos de los/as aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/>, y la web municipal jumilla.org.

Jumilla, 9 de septiembre del 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4720 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para Agente de Policía Local.

Considerando que mediante resoluciones núm. 1002 de 11 de marzo y núm. 1531 de 1 de abril del 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión mediante oposición de cinco plazas de Agente de Policía Local.

Considerando que con fecha 1 de abril fueron publicadas en el BORM las bases del proceso selectivo, y con fecha 11 de mayo fue publicada la convocatoria en el BOE iniciando el plazo de presentación de solicitudes a dicho proceso selectivo y que finalizó el pasado día 07 de junio de 2022.

Considerando los documentos que obran en los expedientes: 591509Q, 611524P, 632555Z y 634048Y.

Considerando que con fecha 17 de agosto 2022 fue publicada la Resolución Lista Provisional de admitidos y excluidos proceso selectivos 5 plazas de Agente de Policía Local.

Visto el informe propuesta emitido con fecha 15 de septiembre de 2022 por el Servicio de Personal y Recursos Humanos y la Concejala de Personal, en relación con las alegaciones formuladas, una vez finalizado el plazo de subsanación, en el que manifiesta que mediante escrito dentro de plazo reglamentario han presentado documentación para subsanar sus solicitudes determinados aspirantes.

Examinada la documentación que obra en el expediente por el Servicio de Personal y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos Agente de Policía Local.

ADMITIDOS:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4766**	ABELLÁN MOLINO, JOSE MARIA
2	***5419**	AGÜERA PANDO, ALFONSO
3	***6432**	AGUILERA PÉREZ, CRISTIAN
4	***4828**	ALBALADEJO LOZANO, CAYETANO
5	***4536**	ALBERT GORRIZ, BEATRIZ
6	***7498**	ALFARO LÓPEZ, BEATRIZ
7	***5353**	ALONSO IMBERNÓN, MARGARITA
8	***4247**	ALLOZA GUZMAN, ANTONIO MIGUEL
9	***0064**	ARANDA FERNÁNDEZ, CARMEN
10	***8470**	ARTERO LÓPEZ, INOCENCIA TERESA
11	***5756**	BAEZA ZAPATA, JUAN
12	***4222**	BALSALOBRE ROS, ELENA
13	***4222**	BALSALOBRE ROS, JOSÉ
14	***5855**	BALSALOBRE SERNA, ANTONIO
15	***1244**	BAS PÉREZ, JUAN MARÍA
16	***3784**	BERENGUER MAYOL, MARTA



17	***4074**	BERMEJO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
18	***2400**	BONILLA PÉREZ, DAVID
19	***4235**	BRUNO TOMÁS, ALFONSO
20	***3485**	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO
21	***1784**	CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN
22	***4295**	CALERO MELERO, JUAN JOSÉ
23	***4663**	CÁMARA NICOLAS, JESUS
24	***5536**	CAMPILLO CORTÉS, LORENA
25	***5459**	CANO LÓPEZ, CRISTINA
26	***3568**	CAÑAMAQUE MARIN, SERGIO
27	***8947**	CAPEL VIVANCOS, MÓNICA
28	***2453**	CARAVACA RUBIO, JOSÉ JUAN
29	***1953**	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER
30	***3576**	CÁRCELES IZQUIERDO, JUAN JOSÉ
31	***3610**	CARMONA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
32	***2152**	CARRILERO BUENDIA, LIDIA
33	***8467**	CARRILLO MÁIQUEZ, JOSE JAVIER
34	***8173**	CASAS SÁNCHEZ, DANIEL
35	***0129**	CASCALES MOMPEÁN, MARÍA ELENA
36	***1795**	CASTELLANOS GARCÍA, JOSE
37	***2792**	CELDRÁN JIMÉNEZ, MARINA
38	***9379**	CERDÁN CAÑÓN, CRISTINA
39	***8478**	CEREZUELA JIMÉNEZ, GABRIEL
40	***1835**	CERVANTES LINARES, GINÉS
41	***9790**	CERVANTES LINARES, MARTÍN CARLOS
42	***5698**	CESPEDES PONCE, RAFAEL JUAN
43	***0699**	COLLADOS BELIJAR, JOSE MANUEL
44	***4663**	CONEJERO GIL, ÁLVARO
45	***3063**	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS
46	***7007**	CHACÓN PÁRRAGA, MANUEL
47	***8452**	DE GEA SÁNCHEZ, JUAN
48	***3777**	DE LA CRUZ PALLARÉS, MARIO
49	***5555**	DE MOYA SÁNCHEZ, MARIA
50	***2617**	DÍAZ PÉREZ, MANUEL
51	***3373**	DIAZ ROSA, JOSÉ
52	***5593**	DOMENECH LÓPEZ, SAMUEL
53	***1827**	EGEA CANO, ALEJANDRO
54	***4036**	EGEA MARTÍNEZ, LETICIA
55	***3547**	FERENT TREFAN, IOANA MIHAELA
56	***5133**	FERNÁNDEZ CÓZAR, FRANCISCO JAVIER
57	***7193**	FERNÁNDEZ ESCAMEZ, JOSE
58	***0572**	FERNÁNDEZ MONTOYA, JESUS
59	***6928**	FERNÁNDEZ MOROTE, DARÍO
60	***4788**	FERNÁNDEZ RUIZ, MARIA JOSÉ
61	***3455**	FRANCO MOLINA, JUAN JOSÉ
62	***6927**	GALERA BENEDICTO, MARIA ANGELES
63	***2942**	GALINDO QUESADA, VICTOR MANUEL
64	***6102**	GARCÍA BAUTISTA, PEDRO MARÍA



65	***8982**	GARCÍA DEL VAS, CATALINA
66	***2818**	GARCÍA ESCUDERO, JESUS
67	***4049**	GARCÍA FERNÁNDEZ, ÁLVARO
68	***6125**	GARCÍA GALLEGO, ÁLVARO
69	***3748**	GARCIA GALLEGO, CRISTIAN
70	***2177**	GARCÍA GARCÍA ANTONIO
71	***4547**	GARCÍA GARCÍA, ENRIQUE
72	***2357**	GARCÍA GIL, MARIA JOSEFA
73	***6511**	GARCÍA LARDÍN, JUAN JOSÉ
74	***3948**	GARCÍA LINARES, JOSE ANTONIO
75	***1334**	GARCÍA MANSILLA, AGUSTÍN
76	***1386**	GARCÍA MARÍN, VICTOR ALFONSO
77	***7182**	GARCÍA MARTÍNEZ, MARIA BELEN
78	***0388**	GARCIA NAVARRO LAURA
79	***2215**	GARCÍA PÉREZ, JUAN
80	***5620**	GARCÍA ROCA, JUAN CARLOS
81	***3510**	GARCÍA SOTO, GABRIEL
82	***4023**	GARCÍA TORNERO, DAVID
83	***4790**	GARCÍA VIDAL, JAVIER CLEMENTE
84	***5957**	GARRIDO ALCOLEA, ALEJANDRO
85	***4866**	GIL GARCÍA, ALEJANDRO
86	***4866**	GIL GARCÍA, DAVID
87	***1519**	GIL OLIVA, ALBERTO
88	***3231**	GIL VARELA, ANDREA
89	***0988**	GIMENEZ MARTÍNEZ, JOSE MARÍA
90	***9748**	GIMENEZ SÁNCHEZ, ELENA
91	***5819**	GIRÓ GARCÍA, ESTHER
92	***6883**	GÓMEZ CUTILLAS, ANTÓN
93	***2312**	GÓMEZ GARCÍA, JUANA ESTER
94	***7471**	GÓMEZ ORTIZ, AGUSTÍN
95	***2239**	GÓMEZ SEMITIEL, BEGOÑA
96	***9343**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSE MANUEL
97	***2279**	GRAU SAEZ, MIGUEL ÁNGEL
98	***6948**	GUARDIOLA GIL, JUAN DIEGO
99	***3375**	GUIRAO GOMEZ, FRANCISCO MANUEL
100	***8076**	GUTIÉRREZ CARO, MANUEL
101	***5401**	GUTIÉRREZ NAVARRO, LORENA
102	***2761**	HELLIN GARCÍA, CONCEPCIÓN
103	***5520**	HERNÁNDEZ MERCADER, SALVADOR
104	***5111**	HERNÁNDEZ MESEGUER, MANUEL DE REYES
105	***6198**	HERNÁNDEZ SOLANO, FRANCISCO RAÚL
106	***4492**	IGLESIAS PÉREZ, ANA
107	***5804**	INGLÉS BOLUMAR, PEDRO
108	***3517**	INGLÉS LÓPEZ, RAMÓN
109	***3168**	INGLÉS ROS, TOMÁS
110	***3201**	IZQUIERDO HERNANDEZ, MANUELA
111	***4705**	JIMÉNEZ ABELLÁN, CAROLINA
112	***5115**	JIMENEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER



113	***6513**	JIMÉNEZ VALERA, FRANCISCO
114	***3486**	JODAR PIERNAS, JOSE EDUARDO
115	***7026**	LENCINA PÉREZ, JUAN ANTONIO
116	***1770**	LINARES BERNAL, FRANCISCO
117	***4409**	LIZA ORTIZ, ALEJANDRO
118	***0693**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO
119	***3053**	LÓPEZ ILLÁN, JUAN MIGUEL
120	***4505**	LÓPEZ JIMENEZ, ADRIÁN
121	***4914**	LÓPEZ LÓPEZ, ÁLVARO
122	***3046**	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS
123	***7369**	LÓPEZ LÓPEZ, JOSE ANTONIO
124	***7875**	LÓPEZ LÓPEZ, MARIA SONIA
125	***4414**	LÓPEZ MORENO, ÁLVARO
126	***5117**	LÓPEZ NADAL, MACARENA SANTACRUZ
127	***3385**	LÓPEZ PÉREZ, IVÁN
128	***6717**	LÓPEZ PUCHE, JAVIER
129	***3766**	LÓPEZ RUBIO, JOSE CARLOS
130	***1507**	LÓPEZ ZAPATA, ANTONIO
131	***1936**	LOSA RIOS, ESTHER
132	***1935**	LOSA RIOS, MERCEDES
133	***4244**	LOZANO TOMÁS, MARIA JOSÉ
134	***5424**	LUCAS VAZQUEZ, DAVID
135	***7482**	MARCO MUÑOZ, MIGUEL
136	***2421**	MARÍN GRANADOS, JOSE MIGUEL
137	***3206**	MARÍN GUILLÉN, JUAN
138	***2330**	MARÍN GUTIERREZ, RAUL JOSE
139	***1108**	MARÍN MARÍN, JUAN CARLOS
140	***1105**	MARIN RIZZO, EDUARDO
141	***3961**	MARÍN SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO
142	***6826**	MARTÍ LOZANO, PEDRO
143	***5699**	MARTÍN RAMOS, JOSE MANUEL
144	***3042**	MARTÍNEZ ASENSIO, GREGORIO
145	***5111**	MARTÍNEZ CALVET, LUIS MIGUEL
146	***4559**	MARTÍNEZ CAMBRONERO, YVONNE
147	***6565**	MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER
148	***4349**	MARTÍNEZ GUERRERO, ANA
149	***2136**	MARTÍNEZ LÓPEZ, MIGUEL
150	***1176**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JESÚS
151	***8160**	MARTÍNEZ ORTIZ, ELENA
152	***9653**	MARTÍNEZ PALLARÉS, VICTOR
153	***6737**	MARTÍNEZ PEINADO, ANA
154	***5557**	MARTÍNEZ SAMANIEGO, JOSE ANTONIO
155	***7344**	MARTÍNEZ VICENTE, RAQUEL
156	***9511**	MATA FERNÁNDEZ, MARTA
157	***3565**	MEEX MARTIN, DIEGO
158	***4403**	MELERO LÓPEZ, DANIEL
159	***8266**	MEROÑO TORRES, IRENE
160	***1123**	MESONERO VALVERDE, VICTOR MANUEL



161	***5236**	MOLERO ANDREU, ANTONIA
162	***1490**	MOLINA RIQUELME, ALEJANDRO
163	***4797**	MOLINA SANTOS, JOAQUÍN
164	***1865**	MOLINA SAORÍN, DAVID
165	***0726**	MOLINA VIDAL, JAVIER
166	***0083**	MONERRI ESPINOSA, VICTOR
167	***4859**	MONTES PÉREZ, ALBA
168	***2317**	MORANTE SÁNCHEZ, ANGELA
169	***1383**	MORENO MIÑARRO, JOSE
170	***1035**	MORENO PASTOR, FRANCISCO JOSÉ
171	***4430**	MUÑOZ CUTILLAS, VICTOR
172	***0464**	MURCIA MORA, MOISÉS
173	***0830**	MURCIA SÁNCHEZ, RAQUEL
174	***5305**	MURIANA LÓPEZ, DAVID
175	***0759**	NAVARRO SEGUNDO, ALVARO
176	***3827**	NOGUERA MELGAREJO, ALBA
177	***5957**	OLGOSO CALÍN, DESIRÉ
178	***4952**	OLMOS LEGAZ, ELENA
179	***5632**	OLMOS PONCE, ANTONIO
180	***5109**	ORENES SÁNCHEZ, MARIA ELENA
181	***4743**	ORS MENA, MARIA DOLORES
182	***6449**	ORTEGA LUZON, LEONARDO JOSÉ
183	***5233**	ORTÍZ PEÑARANDA, DAVID
184	***1804**	PAGÁN ANDREU, DIEGO
185	***2230**	PALAZÓN GALLEGRO, JAVIER
186	***5710**	PALAZÓN GARCÍA, ANABEL
187	***6544**	PALAZÓN PEREÑIGUEZ, DAVID
188	***3503**	PARDO COSTA ROBERTO
189	***6054**	PARDO OLMOS, PEDRO
190	***2199**	PASTOR GARCÍA, IVAN
191	***5721**	PATRÓN FERNÁNDEZ, SERGIO
192	***3447**	PELÁEZ PLEGUEZUELOS, MARAVILLAS
193	***1276**	PÉREZ BERNAL, MARIA DEL MAR
194	***6972**	PÉREZ ENDRINO, CRÍSPULO
195	***9626**	PÉREZ ESPÍN, PEDRO ANTONIO
196	***4631**	PÉREZ HERRERO, MARTA
197	***2626**	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO
198	***5944**	PÉREZ SÁNCHEZ, DAVID
199	***1877**	PÉREZ SEGURA, ENRIQUE
200	***4497**	PÉREZ VÁZQUEZ, JAVIER
201	***7500**	PÉREZ VIZCAÍNO , DAVID
202	***2194**	PINA VIDAL, ALBERTO
203	***0819**	PUERTAS TOMÁS, MARINA
204	***1907**	PUJANTE FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
205	***3948**	RAMIREZ MARCO, VICTOR PASCUAL
206	***9084**	RICA GARCÍA, MARIA JESÚS
207	***5238**	ROCAMORA ANTOLINOS, BLAS
208	***9202**	RÓDENAS GARCÍA, JESUS ALBERTO



209	***3099**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANGEL JESÚS
210	***5356**	RODRIGUEZ MARIN, ADRIÁN
211	***2719**	ROMÁN BLASCO, CRISTIAN
212	***0304**	ROS CELDRÁN, IRENE
213	***5820**	ROS PÁRRAGA, ANTONIO MARIA
214	***3812**	RUIPÉREZ ORTEGA, JESSICA
215	***4867**	RUIZ TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER
216	***4905**	SÁEZ ROS, SERGIO
217	***5562**	SALAS TUDELA, JUAN JOSE
218	***1571**	SALORT VILLALBA, MARIA DE LOS ANGELES
219	***3704**	SÁNCHEZ ESPÍN, MARCOS ANTONIO
220	***2927**	SÁNCHEZ FRANCO, IVÁN
221	***3747**	SÁNCHEZ GARCÍA, ALVARO
222	***0678**	SÁNCHEZ GÁZQUEZ, DIMAS
223	***5441**	SÁNCHEZ GIMENEZ, ANTONIO
224	***5472**	SÁNCHEZ JIMENEZ, FERNANDO
225	***4860**	SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO
226	***2719**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARINA
227	***2325**	SÁNCHEZ LLORENTE, VICTOR
228	***3302**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARCOS
229	***5302**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PEDRO
230	***4619**	SÁNCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO
231	***2169**	SÁNCHEZ ORTIZ, MARIA CARMEN
232	***0649**	SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCISCO ANDRES
233	***3298**	SÁNCHEZ RUIZ, VANESA
234	***3657**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA
235	***5831**	SÁNCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO
236	***3684**	SÁNCHEZ VILLALGORDO, MARTA
237	***3519**	SANTA PALAO, ROSARIO
238	***5745**	SEMITIEL YUSTE, REBECA
239	***1813**	SIELVA LOZANO, JESÚS
240	***7589**	SORIANO PUCHE, DANIEL
241	***7527**	SORIANO SALCEDO, ISABEL MARÍA
242	***4175**	TERUEL JIMÉNEZ, DANIEL JOAQUÍN
243	***4447**	TOVAR BELDA, JENNIFER
244	***6502**	VALERO FERNÁNDEZ, SONIA
245	***0398**	VALLE NOGUERA, MARIA JOSÉ
246	***2530**	VELAZQUEZ BELTRAN, DAVID
247	***3160**	VERDÚ PERPIÑÁN, IDOIA
248	***3774**	VICENT DOMENE, SERGIO
249	***4714**	VICENTE FUENTES, RUBÉN
250	***2706**	VIDAL PINEDA, JORGE
251	***6154**	VIDAL VICENTE, JAVIER
252	***1599**	VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA
253	***5292**	ZAMORA PATERNA, ANTONIO JAVIER
254	***5834**	ZARAGOZA GANGA, LUIS
255	***4339**	ZÁRATE MARTÍNEZ, JOSE RAMÓN

EXCLUIDOS

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
1	***3792**	BARCELÓ BELDA, MARIO	9
2	***7023**	BLÁZQUEZ FUENTES, MARÍA	6,7,8,9
3	***8054**	ELVIRA TUDELA, DAVID	1,3,9,11
4	***3610**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER	9
5	***1235**	GALLEGO GAMBIN, JOSE JOAQUÍN	3,6,7,9
6	***5196**	GARCÍA ESPINOSA, VALENTÍN	9
7	***6818**	GARCÍA NAVARRO, JUAN	10
8	***7934**	GIL MADRID, VICTOR MANUEL	9
9	***8325**	GÓMEZ VALCARCEL, VIOLETA	6,7,8,9
10	***1335**	HERNÁNDEZ CUENCA, JUAN RAMÓN	1,3,4,9
11	***3677**	IBAÑEZ DEL TORO, ADRIÁN	6,7,8,9
12	***2648**	JIMENEZ CASTELO, JORGE SALVADOR	6,7,8
13	***0897**	JIMENEZ MARTÍNEZ, FULGENCIO	9
14	***5160**	LACUEVA SÁNCHEZ, ELOY	9
15	***0545**	LÓPEZ CARCELES, DAVID	9
16	***4692**	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN MIGUEL	9
17	***4183**	LÓPEZ SEVILLA, ALICIA	9
18	***7521**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL	1,9
19	***6585**	MARTÍNEZ SEVILLA, ELENA	9
20	***3007**	MESEGUER MOROTE, SERGIO	10
21	***5807**	MONTOYA SÁNCHEZ, ENRIQUE	1,9
22	***4643**	NAVARRO ROS, PABLO	6,7,8
23	***6852**	PARDO GARCÍA, JUAN ANTONIO	9
24	***5566**	REGUEIRO SÁNCHEZ, AARÓN	9
25	***4431**	ROVIRA IBAÑEZ, ALVARO	6,7,8,9
26	***6544**	RUBIO LÓPEZ, MELANIA	9
27	***7487**	SÁNCHEZ GODÍNEZ, ANTONIO	3,6,7,8,9
28	***1646**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO	9
29	***3044**	SÁNCHEZ MUÑOZ, CÉSAR	9
30	***2228**	SOLANO MARTÍNEZ, ADRIÁN	9
31	***4168**	SOLER FERNÁNDEZ, LAURA	9

1) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II en las bases. Debe ir debidamente cumplimentada y firmada.

2) Fotocopia del DNI

3) Certificado médico acreditativo de la aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria actualizado (máximo 90 días).

4) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen

5) Modelo de autoliquidación de tasa disponible en la página web del ayuntamiento en procesos de selección del personal.

6) Declaración jurada en la que afirme que no percibe rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo mensual firmada.

7) Certificación del SEF de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

8) Informe de situación administrativa del SEF

9) Modelo de solicitud específico para inscripción en procesos selectivos disponible en la página web del ayuntamiento en procesos de selección del personal firmada

10) Solicitud presentada fuera de plazo.

11) Registro electrónico no firmado

Segundo: Modificar el lugar de realización del primer ejercicio de oposición que se celebrará en Salones Media Luna, Camino de los Romerales, a la altura de Ctra Nacional km 73 Coordenadas GPS: 38.º 30' 10.32" Norte 1.º 18' 58.61" Oeste.

Tercero: Ratificar la fecha de realización de la prueba para el próximo día 5 de octubre a las 9:30 horas y de conformidad con las siguientes instrucciones:

El día del examen deberán presentarse 15 minutos antes de la convocatoria

Deberán de venir provistos de: DNI, NIE y/o pasaporte (original) y de bolígrafo de color azul (no se puede utilizar corrector).

No pueden portar ningún tipo de dispositivo digital – analógico, susceptible de retransmitir información (el incumplimiento de este apartado implicará la no calificación del examen)

Lo manda y firma en Jumilla, a la fecha de firma electrónica, 15 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa de Jumilla, Juana Guardiola Verdú. Ante mí, la Secretaria General accidental.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4721 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación UA-PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación UA-PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas, presentado por la mercantil Torre Sol, S.L.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Las Torres de Cotillas, 14 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4722 Aprobando la concertación de una operación de crédito a largo plazo.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de julio de 2022, se ha aprobado la concertación de una operación de crédito a largo plazo destinada a la financiación de la Obra de construcción del tramo III de la Ronda Sur Central, incluida en el presupuesto municipal vigente, cuyas características son las siguientes:

- Tipo de operación: Préstamo a largo plazo
- Finalidad: Financiación de la obra de Construcción del tramo 3 de la Ronda Sur Central
- Importe: 2.366.151,24 euros.
- No incluida en el Fondo de Financiación a Entidades Locales
- Plazo: 10 años, incluidos 2 años de carencia
- Vida media de la operación: 6,125 años / 73,50 meses
- Tipo de interés: Variable, referenciado a Euribor a 3 meses
- Calculo de intereses: base actual/actual
- Sistema de amortización: Método de amortización constante (alemán)
- Período de liquidación de intereses y amortización: Trimestral
- Diferencial máximo sobre coste financiación Estado: 50 puntos básicos
- Criterios de Desempate: En caso de empate entre ofertas presentadas, se utilizará como criterio para desempatar, la contribución de la Entidad financiera / de su Fundación / de su Obra Social; con el Ayuntamiento de Lorca para políticas sociales y municipales en general, durante el ejercicio presupuestario de 2021.

A la vista de lo anterior, las entidades financieras interesadas podrán presentar ofertas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), debidamente firmadas de manera electrónica por persona apoderada, acompañando borrador del contrato a suscribir, documentación acreditativa de los criterios de desempate y demás documentación complementaria que consideren.

El plazo de presentación de ofertas concluirá el próximo día 27 de octubre de 2022, jueves, a las 14,00 horas.

Las ofertas deberán estar sujetas al principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales

Para solicitar cualquier aclaración y/o documentación adicional, podrán contactar con la Dirección Económica y Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 15 de septiembre de 2022.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4723 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación (actualización de precios) del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN. SS. de Planeamiento de Lorquí.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, se ha aprobado definitivamente la Modificación (actualización de precios) del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN. SS. de Planeamiento de Lorquí.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lorquí, a 6 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4724 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de veinticinco plazas de Auxiliar de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 25 plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNIC
Abellán Gil, Concepción	**4378**
Abenza Oliva, Ana Cristina	**5091**
Alarcón Nicolás, Juan Pedro	**0405**
Albaladejo Pomares, Cristina	**9253**
Alcántara Oliva, Susana	**3024**
Alcaraz García, María del Carmen	**0214**
Alegría Banegas, Julia	**5221**
Alegría Martínez, Cristina	**2404**
Alfonso Hernández, Cristina	**5343**
Almagro Morales, Soledad	**2419**
Amargos Julio, Elena	**1279**
Andrés Gutiérrez, Pedro	**4693**
Angulo Angulo, Verónica	**8011**
Aparicio González, Daniel	**5947**
Arribas García, María Luisa	**8960**
Asensio Fernández, María Teresa	**6101**
Asensio González, Lorena María	**2630**
Ayala Vidal, Carmen	**4165**
Baeza Escudero, Isabel	**1657**
Ballester Carrillo, Francisca	**4190**
Balquero Conesa, Isabel	**2737**
Balsalobre Gil, Dolores	**0096**
Baños Meseguer, Francisca	**3347**
Barra Sánchez, Jaime	**0674**
Barrocal López, Sandra	**3712**
Beltri Navarro, Ana	**5284**



Apellidos y nombre	DNIC
Benito López, Antonia	**6439**
Bernad Arasanz, María Mercedes	**1188**
Bernal Abenza, María Dolores	**4241**
Bernal Gambín, Esther	**1692**
Bernal Vidal, María Ángeles	**4642**
Bernal Vidal, Noelia	**3266**
Botella Sánchez, Laura	**2732**
Botía Molina, Josefa	**6801**
Bravo Martínez, Eusebia de los Ángeles	**7307**
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**
Bruna Alcaraz, Carmen	**7040**
Buitrago Grau, José Manuel	**1333**
Caballero López, Álvaro	**7077**
Cáceres Lisón, Iván	**9716**
Campaña Rabadán, Felicidad	**9475**
Campillo Benavente, Isabel	**1995**
Campillo Mengual, María Luisa	**5823**
Cano Carbonell, Esmeraldo Arturo	**4642**
Cano López, Ramona	**3132**
Cánovas Mora, José	**1321**
Cantero Egea, Antonia	**1773**
Caracena López, Carmen	**2130**
Caracena Vera, Francisco José	**9515**
Carrasco Romero, María Ángeles	**6552**
Cascales López, Rachel	**2653**
Castaño Hernández, M. ^a Teresa	**9959**
Castaño Villaroel, Belén	**8382**
Castellar Gómez, Amanda	**2143**
Castro De Castro, Nuño	**2406**
Chiclano Gómez, Vanesa	**8462**
Conesa Pérez, Sonia	**5066**
Contreras Campillo, María Dolores	**1694**
Contreras Martínez, Margarita	**4349**
Contreras Mateos, Ángeles	**5877**
Contreras Vicente, Carlos	**3049**
Corbalán Chuecos, Leonor	**8055**
Córdoba Antón, Sandra	**5137**
Corral Barquero, Cristina	**0640**
Cuadrado García, Fernando	**7807**
Cuenca Nicolás, Alicia	**3494**
De la Casa Egea, Juana Ester	**4293**
De la Iglesia García, Isabel	**0326**
De las Mozas Morales, María del Carmen	**6415**
Díaz Martínez, Mónica	**1647**
Díez Calderero, Sandra	**2075**
Domínguez Ruiz, María Blanca	**1811**
Egea Gómez, María José	**3673**
Egea López, Fuensanta	**8771**



Apellidos y nombre	DNIC
Egea Martínez, María Dolores	**4563**
Egea Martínez, Fuensanta	**1410**
Egea Tornel, María José	**2777**
España Pérez, Estivalia	**2080**
Fernández Corbalán, Victoria	**5104**
Fernández Cremades, Brenda	**6227**
Fernández del Baño, Gema	**5612**
Fernández Fernández, María Isabel	**8856**
Fernández Illán, Irene	**2403**
Fernández Lorca, Marina	**5779**
Fernández Piqueras, María Carmen	**5754**
Fernández Tarín, Manuel	**0199**
Fernández Vera, Noemí	**0507**
Figueruelo Cano, María Eugenia	**2025**
Franco Alcaraz, Livia Cristina	**0155**
Galeote Herráiz, Ana María	**2538**
Gallardo Pacheco, Gloria	**4972**
Gallego Corbalán, Jenifer	**4410**
Gallego Palazón, Begoña	**1864**
Gálvez Miralles, Miriam	**4962**
Gambín Hernández, María Carmen	**2461**
Gambín Ruiz, Silvia	**7959**
Gambín Zamora, José Ángel	**8021**
García Campillo, María Consuelo	**6593**
García Campillo, María Luisa	**5440**
García del Águila, Carmen	**0912**
García Frutos, Nuria	**2736**
García García, María Encarnación	**6321**
García Giménez, Teresa	**0255**
García Jara, María Jesús	**2486**
García López, Antonia Diana	**1694**
García López, M. ^a del Carmen	**1844**
García Martínez, Almudena	**6233**
García Martínez, Consolación	**2104**
García Martínez, Juan Carlos	**6340**
García Martínez, Carmen María	**6535**
García Martínez, María del Carmen	**0598**
García Matallana, Gema	**4579**
García Minguillan Moreno de la Santa, Emilia	**1921**
García Ortín, Dolores	**2729**
García Peñalver, Nuria	**1915**
García Pérez, Ángeles María	**9233**
García Riquelme, Carmen	**4542**
García Rojas, Elisa Isabel	**9370**
García Sánchez, María Dolores	**9334**
García Tamayo, Noelia	**2101**
Garrigos Hernández, Jesús	**8730**
Gavela López, Carlos	**0657**



Apellidos y nombre	DNIC
Gea de Martínez, Esther	**2641**
Gil Cañada, Silvia	**0036**
Gil Peñalver, Ascensión	**4303**
Gomariz Córcoles, Noelia	**5730**
Gomariz Nicolás, Juana	**2186**
Gómez Albaladejo, Antonio	**5553**
Gómez Egea, Ana	**0091**
Gómez Hernández, Encarna	**1571**
Gómez Vera, Raquel	**5148**
González Fernández, Antonia	**2607**
González Pando, Isaac	**4076**
González Quílez, Juan Francisco	**6696**
González Rodríguez, Luis	**2868**
González Salinero, Laura	**5206**
Guardiola Guardiola, Rosario	**4678**
Guillamón Hurtado, María Paz	**6391**
Guillén Gil, Antonio José	**1299**
Guillén Ruiz, María Belén	**9676**
Guirao España, María del Mar	**0071**
Hellín García, María José	**2560**
Hernández Arcas, Jesica	**4856**
Hernández Cebrián, María Dolores	**2956**
Hernández Corbalán, Victoria	**0978**
Hernández Esquiva, Diana	**5173**
Hernández Fernández, Antonia	**6585**
Hernández García, Inmaculada	**2251**
Hernández García, María del Carmen	**9224**
Hernández Martínez, Yolanda	**1824**
Hernández Muñoz, Lucas	**8384**
Hernández Pedreño, Miguel Ángel	**4093**
Hernández Planes, Raquel	**9532**
Huertas López, María Azucena	**8030**
Huertas Mercader, Francisco	**9502**
Ibáñez Gómez, Cristina	**4684**
Iniesta Asensi, Ana María	**1634**
Jorge Miralles, María	**5379**
Kamusi, Victor	**8313**
Lacalle Benito, Carlos	**6728**
Lacasa Llorca, María Mercedes	**2345**
Larrosa Marín, Antonio	**6321**
Latorre Expósito, María Mercedes	**6670**
Linares Rosauo, Engracia	**1889**
Llamas Martínez, Brígida	**4933**
López Ayala, Laura	**1003**
López Cárceles, María Luisa	**5792**
López Fernández, Esteban	**2302**
López García, Carmen María	**6421**
López García, José Luis	**5460**



Apellidos y nombre	DNIC
López García, Mónica	**1654**
López Hernández, Lidia	**2498**
López Marín, Rosario	**1657**
López Molina, Alba	**3789**
López Palazón, Ana María	**6095**
López Palazón, María	**6660**
López Vidál, María Carmen	**2911**
Lozano Carrillo, María Cecilia	**2374**
Lucas Díaz, Antonia	**8754**
Luján Fresneda, Silvia	**9589**
Luna Palazón, María del Pilar	**2340**
Macarro Rodríguez, María Guadalupe	**4794**
Madrid Bernal, María de la Cruz	**6690**
Madrid Espinosa, Ana Belén	**1326**
Máiquez Tortosa, Vanesa	**3665**
Marín Carrión, María	**2790**
Marín Carrión, Mónica	**9222**
Marín Guijarro, Noelia	**3773**
Marín Marín, María Carmen	**6481**
Marín Martínez, Cristina Isabel	**3963**
Marín Nieto, Encarnación	**9973**
Marruecos Sánchez, Alejandro	**9673**
Marruecos Sánchez, María Luisa	**0298**
Martínez Arnaldos, María de los Ángeles	**5106**
Martínez Delgado, Francisco Javier	**8712**
Martínez Fernández, Juana María	**1326**
Martínez Fernández, María del Carmen	**6389**
Martínez González, María Beatriz	**4524**
Martínez Guerrero, María José	**8900**
Martínez Guzmán, Ana	**0572**
Martínez Herrero, María Gloria	**5502**
Martínez López, Vicente	**1531**
Martínez Martínez, Ana Dolores	**1447**
Martínez Martínez, Antonio Manuel	**1447**
Martínez Martínez, Vanesa	**0915**
Martínez Mompeán, Juan	**2178**
Martínez Montiel, Pedro Antonio	**9584**
Martínez Noguera, Patricia	**1039**
Martínez Ortíz, María Amparo	**6741**
Martínez Pardo, Bienvenida	**8140**
Martínez Pérez, Santiago	**6502**
Martínez Serrano, María Ángeles	**0800**
Martínez Vicente, Manuel Carmelo	**1100**
Matallana Llorente, Fabiola	**3686**
Mateo Muñoz, María Monserrate	**5858**
Matesanz Salas, María Elena	**7584**
Mayol Moreno, Teodora	**3311**
Mayolo Weiss, Roselia Elena	**9229**



Apellidos y nombre	DNIC
Mayor González, Rocío	**2243**
Melgar Martínez, María Carmen	**7524**
Mellado Miñano, Elena	**2952**
Mellado Miñano, Liliana	**1047**
Merello Morales, Karina Germania	**0298**
Molina Guillamón, José Antonio	**3556**
Molina Rodríguez, Salvador	**3430**
Molina-Niñirola Alcaraz, Gloria	**7976**
Mondéjar Contreras, Purificación	**4596**
Monreal Marín, Natalia	**2350**
Monreal Martínez, Virginia	**5996**
Montaner Peiro, Carlos	**3529**
Montaño Munera, Catalina	**2256**
Montesinos Alcayna, Sara	**0121**
Montoya Hernández, Mari Carmen	**9855**
Montoya Noguerol, María	**5043**
Mora Hernández, Bárbara	**2709**
Morales Ibáñez, Domingo Francisco	**7116**
Moreno Puerta, Enrique	**2682**
Moreno Villa, Noelia	**2349**
Moya Noguera, Carmen María	**9896**
Munuera Cárceles, María Dolores	**2710**
Munuera Gil, Laura	**2072**
Muñoz Albaladejo, Lidia	**1928**
Muñoz Bernabé, Fuensanta	**6911**
Muñoz Cerezo, Zaida	**7970**
Muñoz Fernández, Marta	**5467**
Murcia Navarro, Virginia	**3262**
Navarro Sancho, Ignacio	**7133**
Nicolás Meseguer, Inmaculada	**3650**
Nicolás Morales, María José	**4946**
Nortes Martínez, Encarnación	**2253**
Nortes Martínez, María Victoria	**1099**
Odrizola Navarro, Carlos Javier	**8637**
Ortega Alacid, María Consuelo	**4973**
Ortega Vidal, Juan Fulgencio	**2330**
Ortín Avilés, Juana María	**0806**
Ortín García, Antonia	**8432**
Ortiz Ruiz, Virginia	**2200**
Ortuño Gallego, Loreto	**4049**
Paez Polo, David	**2019**
Palazón Cascales, Teresa de Jesús	**1426**
Palazón Serrano, Consuelo	**1598**
Pardo García, Alba	**5986**
Pardo García, Cristina	**1043**
Parra Lax, Raquel	**1543**
Parra Pérez, Antonia	**2698**
Pastor Espuch, María del Carmen	**8819**



Apellidos y nombre	DNIC
Pastor González, José	**3617**
Pastor Piñero, Consolación	**1672**
Pastor Piñero, Luisa	**6395**
Pay García, Verónica	**1887**
Paya Ortiz, Ana	**0475**
Pedreño Aparicio, Pedro	**1759**
Pelegrín Fuster, Marina	**9931**
Pérez Escribano, Cruz	**9385**
Pérez Gálvez, Belinda	**9454**
Pérez Pagán, Andrea	**6268**
Pérez Rodríguez, María	**2033**
Pina Benedicto, Diana María	**1345**
Piñero Pineda, Consolación	**6515**
Pujante Martínez, María Dolores	**0964**
Quiñonero Yúfera, María del Carmen	**0690**
Ribera Peinado, Concepción	**2114**
Ríos Gil, María Isabel	**4609**
Ríos Moreno, Fuensanta	**1728**
Ríos Prieto, Rosario	**0984**
Riquelme Marco, Antonia	**6146**
Riquelme Martínez, Irene	**4621**
Ródenas Jiménez, Pedro	**8880**
Ródenas López, María Ana	**9074**
Rojo López, Ana Belén	**8527**
Romera Ruiz, Celia Carmen	**7899**
Romero Pastor, María Dolores	**2774**
Rosa Bravo, Cristina	**1692**
Rosagro Ortega, Yulema	**9116**
Rubio Alonso, María Dolores	**4999**
Rubio Hernández, Raquel	**1727**
Rubira Ruiz, Antonia Lourdes	**0524**
Ruiz Baraza, Isabel María	**5522**
Ruiz Cremades, María Carmen	**4908**
Ruiz Munuera, Sabina	**3304**
Ruzafa Salar, Rocío	**2016**
Sáez Egea, María Dolores	**1454**
Sáez Marco, Mirian	**9598**
Salmerón Esparza, Lidia	**5946**
Sánchez Cánovas, Adelina	**8839**
Sánchez Carrillo, Inmaculada	**4737**
Sánchez Cobarro, Cristina	**1963**
Sánchez Domínguez, María Elisa	**0943**
Sánchez Galera, Magali	**7743**
Sánchez Inglés, María Dolores	**5453**
Sánchez Jiménez, María del Carmen	**2637**
Sánchez Martínez, Carmen María	**4907**
Sánchez Martínez, Dolores	**6797**
Sánchez Meoro, David	**6572**

Apellidos y nombre	DNIC
Sánchez Palazón, Raúl	**1767**
Sánchez Robles, Juana María	**6433**
Sánchez Sánchez, María	**4593**
Sandoval Gómez, Ramón	**5018**
Saorín Gil, Inmaculada Concepción	**5025**
Sarabia Carrazo, Esmeralda	**9534**
Serrano Saorín, Vanesa	**1464**
Sola Reche, Antonia	**1711**
Tomás Ruiz, Joaquín	**6640**
Tomos Rivera, Yolanda	**3115**
Turpín Yepes, Rosario	**5329**
Valcarcel Cruz, María Elena	**0156**
Valderrama González, Atahualpa	**3238**
Valverde García, María del Carmen	**4748**
Vargas Santiago, José Antonio	**5011**
Velázquez Muñoz, Cristina	**0283**
Vera Orenes, Vanesa	**1081**
Verdú Palacios, Paula	**8393**
Vicancos Ferrer, Demetrio	**7642**
Vidal Cascales, Esther	**4186**
Vidal Fructuoso, José	**4028**
Vidal Sánchez, María Pilar	**1955**
Vilar Piñero, José Benito	**7570**
Zapata Gutierrez, Joseu Mauricio	**9787**
Zaragoza Ortuño, Eduardo	**1824**
Zorita García, Octavio	**9287**

EXCLUIDOS/AS:

Exclusión n.º 1: No haber presentado reguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de examen.

Exclusión n.º 2: No haber presentado solicitud cumplimentada en modelo oficial.

Exclusión n.º 3: No haber presentado carné de familia numerosa para justificar reducción de tasa.

Exclusión n.º 4: No haber presentado fotocopia simple, legible, del DNI.

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Espinosa Celdrán, Rosa	**9302**	4
González Fernández, Cristóbal	**3100**	1
Martínez González, Jesús	**6040**	4
Martínez Martínez, Nuria	**8009**	1
Mateo García, Antonio	**1787**	1
Moreno Vivancos, Cristina	**2164**	3
Quesada Belmonte, Eva	**9774**	5
Romera Avellaneda, Begoña	**8762**	5
Sáez Cantó, Isabel María	**3595**	1
Sánchez Ortega, Marta	**5403**	4
Torrecillas Burgos, Ángeles	**1586**	1

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Titular: Antonio Carlos Gil Dávalos

Suplente: Juan Antonio Bravo Jiménez

Secretaria:

Titular: Consuelo García Cano

Suplente: María del Carmen Ramón Trigueros

Vocales:

Titular: Rosa María Aguilar Oliva

Suplente: María Rosa Vélez López

Titular: Antonio Gomariz Pastor

Suplente: Jesús Ramírez Casau

Titular: María José Mondéjar Gómez

Suplente: Encarna Zafra Martínez

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4725 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
ANGULO ANGULO VERÓNICA	**4801**
CELDRAÑ GADDA ISABEL MARINA	**8157**
GÁLVEZ ABRIL MARÍA DEL MAR	**2323**
HERNANDEZ ARCAS JESICA	**4485**
HERNANDEZ MELGAREJO JOSE	**8071**
LÓPEZ SANDOVAL LAURA	**7062**
MAESTRE DE SAN JUAN ESCOLAR CARLOS	**0611**
MARTINEZ SEÑAS ALFONSO	**5678**
MARTINEZ DEL TORO ESTHER	**3992**
MONTESINOS ALCAYNA SARA	**5012**
PENALVA BUITRAGO DAVID MARIA	**8162**
PUCHE GARCIA MONICA	**4262**
RIQUELME RIQUELME MARIA DE LOS ANGELES	**8871**
ROSA SANCHEZ RUBEN	**3966**
ROSIQUE BARBA JOAQUIN CESAR	**8268**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
PLAZA ASENSIO ANTONIO	**8088**	1

Exclusión n.º 1: No haber presentado fotocopia simple, legible, del DNI.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

Titular Juan Antonio Andreu López

Suplente Juan del Amor Carmona

SECRETARIA

Titular Elena Ruiz Yagües

Suplente Sandra Ponce Amaro

VOCALES

Titular Enrique Lorente Martínez

Suplente Juan Meseguer Albaladejo

Titular José Cano Martínez

Suplente José Teodoro López Arnaldos

Titular Luz María Meseguer García

Suplente Sonia Martínez Celdrán

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4726 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicopedagogo/a.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicopedagogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as

Apellidos y Nombre	DNIC
Albertos Gandía, María Gracia	**5086**
Ballesta Ballesta, Esther	**0525**
García Sánchez, Gloria	**2395**
Nicolás Cascales, Esmeralda	**4769**
Rodríguez Guijarro, Rodrigo	**7142**
Vicente Salar, José Raúl	**2420**

Excluidos/as

Ninguno

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular	María José Hernández Villena
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez



Secretaria

Titular Patricia Vicedo Avilés
Suplente Luz María Meseguer García

Vocales

Titular Armando Ortiz Ortiz
Suplente Francisco José Medina Ibáñez
Titular María Antonia Rodríguez Molino
Suplente Elena Ruiz Yagües
Titular Manuel López Vidal
Suplente José Hernández Sánchez

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4727 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNIC
Almela Sánchez-Lafuente, María Teresa	**8415**
Arboledas Castiñeiras, Miriam	**6872**
Bermejo Marco, Francisco José	**0814**
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**
Cobacho Illán, María Teresa	**8966**
Contreras Vicente, Carlos	**3049**
Francés Gómez, Juana María	**0452**
García Abadía, Ana Belén	**1445**
García López, Manuel	**5968**
García Muñoz, Gustavo	**3868**
Gil Jiménez, José Gabriel	**5038**
Giribert Bastida, Elena	**8998**
Gómez Albaladejo, Antonio	**5553**
Gómez Hurtado, Esther	**7436**
González Salinero, Laura	**5206**
Guerrero Leal, María Teresa	**5165**
Hernández García, Inmaculada	**2251**
Jorge Miralles Carmen	**9658**
Llorente Salinas, María Arantzazu	**1694**
Mancebo Lozano Esteban	**1750**
Marín Lidón, Ester José	**7713**
Martí Asensio, Felisa	**0709**
Martínez Vicente, Manuel Carmelo	**1100**
Menchón Arqués, Sonia	**5949**
Moreno López, Sonia	**0620**
Muñoz Hernández, Sergio	**9256**
Ortiz Yepes, María	**9734**
Ortuño Gallego, Loreto	**4049**
Palao Lozano, Salvadora	**4335**
Pelegrín Fuster, Marina	**9931**
Pérez Egea, Encarnación	**0815**

Apellidos y nombre	DNIC
Romera Ruiz, Celia Carmen	**7899**
Ruiz Baraza, Isabel María	**5522**
Valverde García, María Del Carmen	**4748**
Zini Roca, Loretta	**1172**

EXCLUIDOS/AS:

Exclusión n.º 1: No haber presentado reguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de examen.

Exclusión n.º 2: No haber presentado solicitud cumplimentada en modelo oficial.

Exclusión n.º 3: No haber presentado fotocopia simple, legible, del DNI.

Exclusión n.º 4: Falta titulación requerida en la convocatoria

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
López Torres, Agustín	**5054**	1
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**	1
Vidal Fructuoso, José	**1087**	4
Ríos Moreno, Fuensanta	**1728**	4
Mateo García, Antonio	**1787**	1
Macarro Rodríguez, José Carlos	**4794**	2,3,4

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a:

Titular Luz María Meseguer García

Suplente Francisco José Medina Ibáñez

Secretario/a:

Titular María Dolores Martín-Gil García

Suplente Sofía Sonia Martínez Celdrán

Vocales:

Titular Elena Ruiz Yagües

Suplente Patricia Vicedo Avilés

Titular Manuel López Vidal

Suplente José Hernández Sánchez

Titular Juan Francisco Sánchez Martínez

Suplente Juan Antonio Andreu López



Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4728 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNIC
Abellán Rodríguez Joaquina María	**4293**
Aldeguer Montoya Patricia	**3164**
Beltrán Rodríguez María Isabel	**1926**
Boluda Contreras Lidia	**9658**
Cano Aroca Almudena	**7619**
Cánovas Martínez Francisco	**4759**
Cañizares Rivera Adelia	**1195**
Carpa Puche Iván	**7334**
Carrión Simón María Asunción	**6640**
Casas García Antonia María	**2358**
Corbalán Navarro María	**3600**
Egía De Rueda Pablo	**6680**
Fuentes Martínez Irene	**4221**
García Bermejo Juan Pedro	**4771**
García Girones Sara	**0354**
García Martínez Estrella	**1819**
Garrido López María Dolores	**2233**
Gil Sánchez María Concepción	**1835**
Hernández Borobio Ana	**7747**
Hernández Fernández María Paz	**1510**
Hernando Alonso María De Los Ángeles	**3996**

Apellidos y nombre	DNIC
Iniesta Moratón María José	**8310**
Jiménez-Cervantes Arnao Rocío	**0340**
Laglil Laglil Fátima Ezzahra	**3600**
López García María Teresa	**9893**
López Llamas Sofía	**4712**
López Vidal Antonio	**0794**
Lozano Martínez Pablo	**4905**
Marín Guijarro Noelia	**3773**
Martínez Gallardo Blas José	**7915**
Martínez Ruíz Jessica	**3910**
Martínez Sánchez María Isabel	**0315**
Matarazzo Claudio	**6671**
Muñoz Albaladejo Lidia	**1928**
Murcia Moreno María Ángeles	**7855**
Navarro Martínez María Teresa	**6346**
Poveda Soto María Teresa	**2392**
Rodríguez Martínez Leonor	**3423**
Rodríguez Martínez María Del Carmen	**5387**
Sánchez Hernández Elisa Isabel	**9092**
Sánchez Jiménez María Carmen	**2637**
Sánchez Sánchez-Arévalo Adela Rosario	**0073**
Serrano Ruíz, María José	**7621**
Tudela Fernández María Dolores	**4120**
Varea Muñoz Eugenia Leonor	**3948**
Vargas Santiago José Antonio	**5011**

EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Masegosa Rodríguez, Raquel	**4759**	1, 2, 3
Romera Gómez, Ana Belén	**7420**	2, 3

Causa de exclusión n.º 1: Justificación pago derechos de examen

Causa de exclusión n.º 2: No aporta DNI o es ilegible

Causa de exclusión n.º 3: Falta titulación requerida en la convocatoria

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa,

siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular Patricia Vicedo Avilés
Suplente María José Almagro Ortíz

SECRETARIO/A

Titular Elena Nortes Martínez
Suplente Pilar Chicano Fernández

VOCALES

Titular Rosa María Esteban Palomares
Suplente Ángela Torrano Fernández

Titular Salvador Abellán Olivares
Suplente Francisco José Medina Ibáñez

Titular José Antonio Castillo Flores
Suplente Antonio Hernández García

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 8 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4729 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de julio de 2022, de aprobación inicial de la modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada la misma, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

“Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

Autorizadas

M²/día hasta 30 días: 1,10 €/día

M²/día a partir del día 31 (inclusive)= 0,9 €.”

No autorizadas:

M²/día hasta 30 días: 4 €/día

M²/día a partir del día 31 (inclusive)= 3 €/día.”

“Artículo 8. Artículo 8.o- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo abonarse su importe previo a la concesión de la autorización.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los m² a ocupar, lugar y duración de la ocupación, adjuntando el justificante del pago. La solicitud deberá presentarse con 72 horas de antelación como mínimo al objeto de poder señalar adecuadamente.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización. En caso de detectarse ocupaciones de la vía pública sin autorización se liquidará de oficio la tasa bajo el régimen de no autorizadas, sin perjuicio del expediente sancionador que proceda.

En el momento en que la autorización esté concedida se girará oportuno aviso a la policía local para la señalización, siendo a partir de este momento cuando podrá iniciarse la ocupación efectiva.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente por períodos quincenales mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día siguiente a la retirada efectiva de la ocupación si esta es posterior o a la prestación de comunicación de la baja, si esta fue anterior o simultánea. Todo ello deberá ser acreditado por el solicitante – preferentemente mediante fotografías- . La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa conforme a las prórrogas que señala el apartado 5, consecuencia de la actividad administrativa generada.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 12 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4730 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Técnico Auxiliar Informático.

En relación con el proceso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar Informático del Ayuntamiento de Mula, mediante concurso oposición, conforme Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento 2022, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de septiembre de 2022 se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>, y en la sede electrónica: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>

Y, siendo la lista de excluidos la siguiente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
Laborda	Murcia	Carlos	Xxx784xxx	No aporta documentación
Latorre	Palazón	Elena	Xxx499xxx	Solicitud fuera de plazo
Quirante	Cremades	Francisco Javier	Xxx996xxx	No aporta titulación exigida

De conformidad con las bases, se abre un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de esta publicación, para subsanación de solicitudes y reclamaciones.

Segundo. El tribunal calificador de este proceso selectivo quedará compuesto como sigue:

PRESIDENTE: José María Botí Hernández - Suplente: Juan Pedro Castaño Sandoval.

SECRETARIO: José Juan Tomás Bayona - Suplente: Ana María Sánchez Risueño.

VOCALES:

1. Carlos José Prieto Sánchez - Suplente: Juana Fernández Moreno.
2. José Manuel Sánchez Sánchez - Suplente: Juan Carlos Espín Sánchez.
3. Ruth Torres Torreblanca - Suplente: Josefa Muñoz Durán.

Tercero. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el 10 de octubre a las 9.00 horas en la Biblioteca Municipal sita en Plaza del Hospital s/n de Mula, para lo cual quedan convocados los aspirantes admitidos.

Mula, 14 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4731 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Auxiliar Administrativo.

En relación con el proceso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mula, mediante concurso oposición, conforme Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento 2022, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de Septiembre de 2022 se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>, y en la sede electrónica: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>

Y, siendo la lista de excluidos la siguiente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
López	Soler	Antonio José	XXX413XXX	No aporta título exigido

De conformidad con las bases, se abre un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de esta publicación, para subsanación de solicitudes y reclamaciones.

Segundo. El tribunal calificador de este proceso selectivo quedará compuesto como sigue:

PRESIDENTE: Antonio Gabarrón García - Suplente: Teresa Zapata Caballero.

SECRETARIO: José Juan Tomás Bayona - Suplente: Carlos José Prieto Sánchez.

VOCALES:

1. Josefa Muñoz Durán - Suplente: Luisa María García Vivo.
2. Pedro José Jiménez Ortega - Suplente: Aquilino San Nicolás Ortiz.
3. Francisco Castaño Sandoval - Suplente: Luisa Castaño Sandoval.

Tercero. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el 10 de Octubre a las 11.00 horas en la Biblioteca Municipal sita en Plaza del Hospital s/n de Mula, para lo cual quedan convocados los aspirantes admitidos.

Mula, 14 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4732 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Auxiliar Administrativo Turismo.

En relación con el proceso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo Turismo del Ayuntamiento de Mula, mediante concurso oposición, conforme Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento 2022, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de septiembre de 2022 se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>, y en la sede electrónica: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>

No habiendo solicitantes excluidos.

De conformidad con las bases, se abre un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de esta publicación, para subsanación de solicitudes y reclamaciones.

Segundo. El tribunal calificador de este proceso selectivo quedará compuesto como sigue:

Presidenta: Teresa Zapata Caballero - Suplente: Antonio Gabarrón García.

Secretario: José Juan Tomás Bayona - Suplente: Carlos José Prieto Sánchez.

Vocales:

1. José María Hernández Botí - Suplente: María del Carmen Bayona Ramírez

2. Luisa Castaño Sandoval - Suplente: Josefa Muñoz Durán

3. Juana Fernández Moreno - Suplente: Juana Dolores Risueño Gil.

Tercero. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el 17 de octubre a las 9.00 horas en la Biblioteca Municipal sita en Plaza del Hospital s/n de Mula, para lo cual quedan convocados los aspirantes admitidos.

Mula, 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4733 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Técnico de Administración Especial Económico Financiero.

En relación con el proceso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial Económico-Financiero del Ayuntamiento de Mula, mediante concurso-oposición, conforme Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento 2022, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de Septiembre de 2022 se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>, y en la sede electrónica: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>

Siendo los excluidos:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
García	Gómez	Francisco José	XXX493XXX	No aporta documentación ni pago de tasa

De conformidad con las bases, se abre un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de esta publicación, para subsanación de solicitudes y reclamaciones.

Segundo. El tribunal calificador de este proceso selectivo quedará compuesto como sigue:

PRESIDENTE: Manuel Ibernón Hernández - Suplente: Juan Carlos Espin Sánchez.

SECRETARIO: José Juan Tomás Bayona - Suplente: Antonio Gabarrón García.

VOCALES:

1. Carlos José Prieto Sánchez - Suplente: Fidel Bedia Castillo.
2. Ana María Sánchez Risueño - Suplente: José María Botí Hernández.
3. Teresa Zapata Caballero - Suplente: León Saavedra Lucas.

Tercero. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el 17 de octubre a las 11.00 horas en la Biblioteca Municipal sita en Plaza del Hospital s/n de Mula, para lo cual quedan convocados los aspirantes admitidos.

Mula, 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.